

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **R. del S. 840**

23 de agosto de 2018

Presentada por el señor *Pereira Castillo*.

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, realizar una investigación exhaustiva sobre cómo la Junta Reglamentaria de Telecomunicaciones de Puerto Rico ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 280-2011, la cual dispone la creación de un registro de números telefónicos pre-pagados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los pasados años hemos visto una modalidad de reclusos u otras personas utilizando teléfonos pre-pagados para realizar llamadas a ciudadanos indicando que tienen de alguna manera a un familiar suyo y que para la devolución de estos o el no causarles daño requieren un pago. Esta modalidad aunque no ha desaparecido, se ha visto en días creciente en un nuevo apogeo.

La Ley 280-2011 fue creada para de alguna manera u otra evitar este tipo de extorsión a nuestros ciudadanos. El problema estribaba en aquel momento en que los dueños de estos equipos no estaban registrados y esto a su vez, imposibilitaba que la Policía de Puerto Rico pudiera llevar a cabo una investigación y encontrar a los responsables.

Por esta razón, la mencionada Ley dotó a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, del poder necesario para crear y custodiar un registro de las unidades pre-pagadas que fueran vendidas en el mercado local.

Dado el alza que hemos visto recientemente en las noticias de esta modalidad antes mencionada, entendemos prudente el investigar el estado actual de este listado y de la rapidez en que se le provee la información solicitada a la Policía de Puerto Rico para poder investigar las querellas relacionadas a este asunto.

Específicamente se debe investigar:

1. Estado actual del listado y con cuanta frecuencia es actualizado.
2. Si las compañías o negocios autorizados tales como Gasolineras, Dealers de venta o cualquier establecimiento de reventa de celulares que venden los servicios de telefonía pre-pagados cumplen con informarle a la Junta la información del dueño del equipo.
3. El tiempo que se toma en proveerle la información del tenedor o dueño del celular a la Policía de Puerto Rico y cuál es el proceso para que estos puedan investigar.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
2 Urbanismo e Infraestructura, realizar una investigación exhaustiva sobre cómo la Junta  
3 Reglamentaria de Telecomunicaciones de Puerto Rico ha cumplido con lo dispuesto en  
4 la Ley 280-2011, la cual dispone la creación de un registro de números telefónicos pre-  
5 pagados.

6           Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
7 recomendaciones, en un término de noventa (90) días, luego de aprobada esta  
8 Resolución.

- 1            Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2    aprobación.